



CIRCULAR No 34

DE: JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
SECRETARIO EDUCACIÓN DE BOYACÁ

PARA: ALCALDES, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, RECTORES,
COORDINADORES, DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES,
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LOS
MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ASUNTO: EDUCACIÓN AMBIENTAL - SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

FECHA: 13 DE JULIO DE 2010.

La Ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local. El artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos para la organización y prestación de éste servicio, como lo disponen los artículos 66 y 97 de la Ley General de Educación.

La Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil, en su artículo 2° de la misma Resolución, contempla los propósitos: sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad; contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación; promover acciones educativas dirigidas a la construcción y formación de un espíritu de servicio y todo lo tendiente a dignificar las personas y mejorar su nivel de vida.

Lo expuesto es claro, el tema es trascendental y de urgencia abordarlo, con el rigor debido, pues para nadie es hoy desconocido los desastres ambientales y calamidad social, con motivo de los veranos e inviernos, que han ocasionado incendios forestales, inundaciones y deslizamientos entre otros, sufridos en numerosos municipios de Boyacá, que requieren de una mirada y acciones de las Instituciones Educativas y comunidades para educar, proponer y coadyuvar en la prevención y solución de tan graves calamidades.

Con el mismo propósito la Circular No 04 de la Secretaría de Educación de Boyacá, de fecha 28 de enero de 2010, motivó e invitó a efectuar campañas educativas de prevención, capacitación y de unión de esfuerzos con los comités locales, para la atención y prevención de desastres "CLOPAD".

Se hace necesario que en los municipios afectados por los incendios forestales, inundaciones y deslizamientos entre otros, viabilicen la posibilidad de enfocar los Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil en el sentido de ayudar en la recuperación y sostenibilidad de esos lugares.



2/2 Continuación de la Circular N° 34 del 13 de julio de 2010

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas con especialidad agrícola, agroindustrial y ecológica, el tema ambiental es parte importante de su misión y por ende es prioritario motivar al docente líder, estudiantes y comunidad educativa, para que apoyen y adelanten este programa. No olvidar, que la temática a desarrollar, debe estar enmarcada en el Proyecto Ambiental Escolar - PRAE, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, que en conjunto propendan por la solución a la problemática ambiental institucional y municipal.

A partir de la fecha, convocamos a las instituciones educativas, para que desarrollen un porcentaje significativo de Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, que garanticen el énfasis en Educación Ambiental y promuevan soluciones a la problemática del medio ambiente en el entorno local, institucional y vivencial del estudiante.

En consecuencia, se espera a través del Servicio Social Estudiantil Obligatorio con la ejecución de temas ambientales, la formación de buenos ciudadanos, buenos seres humanos, comprometidos con la conservación, mejoramiento y sostenibilidad del ambiente; para alcanzar este cometido, requerimos del apoyo, compromiso y liderazgo de directivos y docentes, de tal manera que generemos un cambio de conducta y actitud proactivas en la relación Hombre - Naturaleza.

Los proyectos deben sustentarse, socializarse y ser evaluados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, registrarlos en la Secretaría de Educación de Boyacá, en la oficina del Equipo de Calidad Educativa, Coordinación de Educación Ambiental, mediante el envío en medio magnético al correo electrónico: jgomez@sedboyaca.gov.co, para mayor información comunicarse con José Dimas Gómez Montoya al Celular 3138307481.

(Original con firmas)

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario Educación de Boyacá

JOSÉ HERNÁN FORERO BUITRAGO
Coordinador Calidad Educativa

Proyectó: **JOSE DIMAS GÓMEZ MONTOYA**
Equipo Calidad Educativa